

MAT.: Notifica hallazgos y solicita realizar acciones correspondientes, ID: 1058095-100-LR25

DE : JUAN CRISTÓBAL MORENO CROSSLEY
JEFE DEPARTAMENTO OBSERVATORIO
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

A : RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En el marco de los procesos de monitoreo y gestión de denuncias reservadas que lleva a cabo el Observatorio de ChileCompra, se identificaron indicios de un eventual incumplimiento a la normativa de compras y contratación pública en un proceso realizado por el Complejo Asistencial Dr. Sótero del Río, correspondiente a licitación pública ID: 1058095-100-LR25 denominado “*Convenio 14 orales por 36 meses*” y publicado en el portal Mercado Público con fecha 14 de mayo de 2025.

Conforme a lo establecido en el Artículo 30 ter de la Ley 19.886, con fecha 08 de junio de 2025, el Observatorio de ChileCompra ofició a dicho organismo público solicitando informar, en un plazo de cinco días hábiles, sobre las medidas adoptadas para subsanar los vicios detectados en el procedimiento de contratación.

Dado que, transcurrido el plazo establecido, no se recibió respuesta del organismo (ver Anexo), mediante el presente oficio se pone en conocimiento a la Contraloría General de la República de los siguientes hallazgos a fin de ponderar las acciones correspondientes:

| Hallazgo detectado | Normativa que podría estar vulnerando | Nombre del documento en que se evidencia el incumplimiento | Enlace |
|---|---|--|---|
| Rechaza 7 de 8 ofertas presentadas justificando que “no se aceptarán como garantías de seriedad de la oferta, de fiel y oportuno cumplimiento de contrato o las de garantía técnica de obras después de entregadas las mismas, ninguna de las garantías previstas u otorgadas al amparo de la ley N°20.179, por no constituir garantías a la vista ni revestir la posibilidad de ser pagadas al primer requerimiento, sino y tan solo un título ejecutivo”, lo que podría vulnerar el artículo 37 del reglamento de compras públicas. | Artículo 37 del reglamento de compras públicas, aprobado por el decreto N° 661/2024, el cual establece que las condiciones de la licitación “no podrán afectar el trato igualitario que las Entidades deben dar a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, como asimismo, deberán proporcionar la máxima información a los proveedores, contemplar tiempos oportunos para todas las etapas de la licitación y evitarán hacer exigencias meramente formales, como, por ejemplo, | Apertura de Ofertas | https://www.mercadopublico.cl/Procurement/Modules/RFB/DetailsAcquisition.aspx?qs=7vXXUbCb9y8txbu8KQrNXg== |

| | | | |
|--|---|--|--|
| | <i>requerir al momento de la presentación de ofertas documentos administrativos o antecedentes que pudiesen encontrarse en el Registro de Proveedores".</i> | | |
|--|---|--|--|

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

JUAN CRISTÓBAL MORENO CROSSLEY
JEFE DEPARTAMENTO OBSERVATORIO
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

DVL
(104)
Distribución:
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ANEXO

Correo desde DCCP a Complejo Asistencial Dr. Sótero del Río

Firmado electrónicamente por:
Juan Cristobal Moreno Crossley
JEFE OBSERVATORIO COMPRAS PÚBLICAS
Fecha: 22-8-2025 - 13:13:7

 Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento inserte el código de verificación: DCCP-1921237218-70863
En: <https://gestorderequerimientos.azurewebsites.net>